

23 de noviembre de 1994

PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO

EL LICDO. PRAXEDES PALMA, EN REPRESENTACION DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL INTERPONE TERCERIA COADYUVANTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO POR COBRO COACTIVO QUE LE SIGUE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ A OLMEDO MARIO CEDEÑO.

CONTESTACION A LA  
TERCERIA COADYUVANTE

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Por este medio concurrimos ante ese alto Tribunal de Justicia, con el propósito de dar formal contestación a la TERCERIA COADYUVANTE, que se ha dejado enunguada en los márgenes superiores del presente escrito; en virtud del traslado que nos fuere conferido, mediante providencia fechada cinco (5) de septiembre de 1994, visible a foja 8 de este expediente.

**I. EN CUANTO AL PETITUM**

Hemos de indicar que al actuar en interés de la Ley, y luego de analizar las pretensiones del Tercerista, arribamos a la conclusión que la tercera coadyuvante que ha hecho valer cumple con las exigencias legales, puesto que se funda en un crédito de fecha anterior a la del alto ejecutivo y fue interpuesto oportunamente, por tanto, debe ser aprobado con la prelación que le corresponde de acuerdo con la Ley.

**II. HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA TERCERIA,**  
**LOS CONTESTAMOS ASI:**